

Santiago, 09 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001447

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001447 presentada por el contribuyente **SONIA VERONICA SAAVEDRA RIOS RUT**, de fecha 04/12/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49056671, fundamentando su solicitud en que, "A través de la presente solicito a usted considerar mi solicitud de condonación de pago multas por no presentar declaración de renta AT 2021. Por error y no confirmación del envío del formulario que solicitaba devolución por \$47.864. Debido que no estoy sujeta en forma permanente a usar y consultar la página del SII, es que al pago de contribuciones del mes de noviembre es que me entero de esta situación acudiendo de inmediato a las oficinas de esta entidad. Quiero dar a conocer a usted que en todos mis años de contribuyente, nunca he dejado de pagar mis obligaciones como me demanda el estado, por ende no registro otras deudas más que la originada en esta ocasión. Debo también exponer a usted que me encuentro en pronto proceso de jubilación, el que se ha visto post puesto por los daños previsionales a que todos nos hemos visto expuestos en estos últimos años en desmedro de cumplir con los tiempos establecidos. Ruego a usted considerar que cualquier pago adicional pasaría a resultar en una merma en mis ingresos que en este minuto están siendo únicamente destinados a lograr ahorros previsionales y poder algo mantener mis necesidades en un futuro próximo como pensionada de AFP.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y además a su comportamiento tributario en periodos anteriores, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2021.12.09
16:42:14 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico

Fecha: 09/12/2021

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2021.12.09
16:30:01 -03'00'